

PARRAL, 18 de Agosto de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 2436

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Agosto de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Isabel Romero Gómez.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Agosto de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Isabel Romero Gómez, C.N.I. N° 8.210.381-3, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, La Municipalidad de Parral, pagará a la Sra. Romero Gómez, a título de honorario mensual, la suma de **Doscientos veinte mil pesos (\$220.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Relaciones Públicas.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Item 114-05-05-039-000 "Danza Entre Tacos y Compases", Cuenta Complementaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Alexandra Roman Clavijo*  
ALEXANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Israel Urrutia Escobar*  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL



*Doris Durán Bustamante*  
DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DOB/gam.  
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Dirección Jurídica
5. Dirección RR.PP.
6. Interesada

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora de servicios, deberá efectuar el trabajo antes señalado, en forma diaria, entre el 01 Agosto de 2009 y el 28 de Febrero de 2010, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Relaciones Públicas.-

La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3



**DORIS DURAN-BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

  
**MARÍA ISABEL ROMERO GÓMEZ**  
C.N.I. N° 8.210.381-3

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 03 de Agosto de 2009, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N°4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARÍA ISABEL ROMERO GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones doscientos diez mil trescientos ochenta y uno guión tres (N°8.210.381-3), domiciliada en calle Balmaceda N° 679 de esta comuna de Parral, en adelante "la Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de presentación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARÍA ISABEL ROMERO GÓMEZ**, bajo el régimen de honorarios, quien se desempeñará como Directora de la Compañía de Danza Folclórica Comunal Entre y Compases.- Dentro de sus funciones, se destacan: Dirigir y coordinar las presentaciones que realice la Compañía de Danza mientras dure su contrato y supervisar todo lo relacionado con la confección del vestuario de los integrantes de la academia.- Además desarrollará labores de monitora del Taller de Folclore durante el mismo período y en general, será responsable de todas las funciones artísticas de la academia.-

Las labores de monitora las desarrollará los días Viernes de 17:00 hrs. a 19:00 hrs., en las dependencias del Gimnasio Municipal de Parral.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **Doscientos veinte mil pesos (\$220.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Relaciones Públicas.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-